



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Expediente n.º 1162/2024.

Órgano colegiado: El Pleno.

Fecha de la sesión: 3 de diciembre de 2024.

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada en la fecha anteriormente indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1162/2024. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025. Favorable. Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 6. En contra: 5. Abstenciones: 0. Ausentes: 0.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

A la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del Ayuntamiento de Ontígola para el ejercicio 2025 e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

–Los artículos 169, 170, 172 y 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

–Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

–El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

–El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

–El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

–El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

–La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

–La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

–El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

–El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al pleno de la Corporación la aprobación, enmienda o devolución del presupuesto general del Ayuntamiento, siendo urgente su tramitación a los efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero de 2025, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/870 de 25 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ontígola para el ejercicio 2025 en los términos que se reflejan en el proyecto y, que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 18.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia, así como las Bases de Ejecución del mismo.

SEGUNDO. Exponer al público el presupuesto general aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. Considerar elevado a definitivo este Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



CUARTO. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 3 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Ángel Sepúlveda Martínez.

N.º I.-6722